

CENTIF
D/n



Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia


FECHA: 5 MAY 2017
REGISTRO DE ENTRADA
Número: 2085

**Sr. Alcalde del
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO**
Plaza de la Constitución, 8
14640 Villa del Río
Córdoba

Asunto: Traslado Decreto sobre concesión de subvención
GEX: 2017/9064

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha insertado Resolución n.º 2017/00002166 relativa a la concesión de una subvención excepcional a ese Ayuntamiento para el proyecto denominado "Conmemoración Centenario de Manolote", con el siguiente literal:

" DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villa del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 7196, de fecha de 13 de marzo de 2017, presentado por Don Emilio Monterroso Carrillo como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Conmemoración Centenario de Manolote", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/9064 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villa del Río una subvención para el proyecto denominado "Conmemoración Centenario de Manolote" por un importe de 11.683,36 € (Once mil seiscientos ochenta y tres euros con treinta y seis céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto conmemorar el centenario del nacimiento de Manuel Rodríguez "Manolote", que tuvo lugar el día 4 de julio de 1917; y ello porque en la localidad de Villa del Río se encuentra la Casa Museo Manolote que está dotada de fondos pertenecientes a la historia de su toreo y que la hacen única en el mundo por la cantidad y variedad de los citados fondos. Esta Casa Museo cuenta con un valioso archivo fotográfico, una colección de cartelería, una

1



AYTO. VILLA DEL RIO

066 000107281 340B

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC C58B 7E45 3068 DDF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 2/5/2017



1BACC58B7E453068DDF9

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/5/2017/7899

02-05-2017 13:14:07



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

biblioteca y una pinacoteca, dedicada a la historia taurina apta para estudiosos e investigadores; y, entre las actividades que se realizan, está la edición de libros y de revistas taurinas, compuestos todos los trabajos únicamente y exclusivamente con los documentos y objetos pertenecientes a la Casa Museo.

Este hecho ha propiciado la creación de la denominada Ruta Taurina del Valle del Guadalquivir, "De Manolete a El Cordobés", de Villa del Río a Palma del Río; ruta que se está convirtiendo en un recurso turístico de incalculable valor y sobre el que el Ayuntamiento de Villa del Río pretende volcar sus esfuerzos y aprovechar el centenario para potenciar y dar a conocer la citada ruta taurina.

Los actos previstos para la conmemoración del centenario y, partiendo de la base de intentar que estos actos se coordinen con los actos que se van a celebrar por el mismo motivo en Córdoba capital, son:

-Conferencia inaugural a cargo del escritor francés François Zumbiehl, en el Teatro de Villa del Río.

-Exposición "Villa del Río con Manolete", exposición antológica realizada con fondos del Museo de Paco Laguna y dirigida por él, a celebrar del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2017. La exposición se denominará "Villa del Río con Manolete en el centenario del mito del toreo".

-Edición de un libro conmemorativo del centenario "Villa del Río con Manolete", cuyo autor es Paco Laguna que contendrá una ingente cantidad de material gráfico, en gran parte inédito. De este libro se entregarán doscientos ejemplares a la Diputación Provincial al objeto de que disponga su distribución.

-También están previstos otros actos a lo largo del año, como la organización de visitas, edición de material de merchandising y otros elementos conmemorativos.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Publicación libro	11,683,36 €
- Montaje y desmontaje Exposición	3,000,00 €
- Conferencia de Inauguración	300,00 €
- Material difusión Conferencia	500,00 €
- Material realización actividades	428,05 €
- Publicidad y prensa	1,210,00 €
TOTAL GASTOS	17.121,41 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Villa del Río	5.438,05 €
Diputación de Córdoba	11.683,36 €
TOTAL INGRESOS	17.121,41 €

Segundo.- el Ayuntamiento de Villa del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 11.683,36 € (Once mil seiscientos ochenta y tres euros con treinta y seis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.46201, denominada "Subvenciones excepcionales Ayuntamientos".

2

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC 58B 7E45 3068 DDF9



1BACC58B7E453068DDF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 2/5/2017

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2017/7899

02-05-2017 13:14:07



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

La referida cantidad total de 11.683,36 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea/ o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que se realicen a lo largo del ejercicio 2017 y que finalicen, como máximo, en fecha 31 de diciembre de 2017, fecha en la tendrán que estar ejecutadas todas las actividades del proyecto, incluido el envío de los doscientos ejemplares del Libro Conmemorativo del centenario a esta Diputación Provincial.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida. Por tanto, todas las actividades programadas y, muy especialmente, la edición del libro, deberán dejar claro la financiación concedida por esta institución provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de las actividades, es decir, antes del día 31 de marzo de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

3

Código seguro de verificación (CSV):



1BACC58B7E453068DDF9

1BAC C58B 7E45 3068 DDF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 2/5/2017

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2017/7899

02-05-2017 13:14:07



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Lo que se notifica para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Régimen de recursos:

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

4

Código seguro de verificación (CSV):

1BAC C58B 7E45 3068 DDF9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 2/5/2017



1BACC58B7E453068DDF9

Salida desde Expediente

Registro:

DIP/Salida_GEX/S/2017/7899

02-05-2017 13:14:07